

VI. EDUCACIÓN



1. Incluir además del derecho a la educación obligatoria, laica y gratuita, el concepto de educación de calidad, la inclusión y que el aprendizaje debe darse de acuerdo al ritmo y estilo de cada persona.

Toda persona tiene derecho a recibir educación. La Ciudad de México impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La educación que se imparta tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos, al medio ambiente y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El Estado garantizará la calidad en la educación de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, así como la adquisición de competencias, valores y actitudes necesarias para la formación de una ciudadanía responsable a fin de alcanzar un futuro sostenible.

La inclusión en la educación será entendida no sólo como el derecho de todos a asistir a una escuela, sino que todos adquieran aprendizajes pertinentes, especialmente las poblaciones en situación de riesgo (personas con condición de discapacidad, indígenas, migrantes, mujeres, personas con barreras de aprendizaje, en condición de calle, con talento sobresaliente, bajo tutela y/o custodia del Estado, etc.)

2. Hacer explícito la descentralización de los servicios educativos al Gobierno de la Ciudad de México [27] y la creación del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Ciudad.

La educación pública y supervisión de las distintas modalidades de educación que impartan los particulares, por medio de un Sistema Educativo de la Ciudad de México, estarán a cargo del Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de México, por conducto de la Secretaria de Educación según lo defina la Ley correspondiente.

La descentralización de los servicios educativos al Gobierno de la Ciudad de México debe hacerse de tal forma que en ningún momento se afecte el derecho de aprendizaje de los niños y jóvenes involucrados. Esto debe incluir un régimen transitorio en el que se ordene explícitamente y con plazos ciertos cómo se llevará a cabo la transferencia de recursos y facultades, con el debido fortalecimiento de la institución local que operará dichos servicios, así como la capacitación del personal que ahí labore.

Los datos del Sistema de Información y Gestión Educativa de la Ciudad deben ser accesibles al público en general. Debe contemplarse un plazo cierto en el régimen transitorio para que todos los datos ya estén disponibles en el sistema y accesibles a todos los ciudadanos (plazo para el funcionamiento completo del sistema).

El Sistema de Información y Gestión Educativa de la Ciudad deberá contener, además de lo establecido en la Ley General de Educación, datos sobre:

- a) Los trabajadores de la educación que realizan funciones administrativas.
- b) La atención educativa a la población en situación de riesgo (personas con condición de discapacidad, indígenas, migrantes, mujeres, personas con barreras de aprendizaje, en condición de calle, con talento sobresaliente, bajo tutela y/o custodia del Estado, etc.), con el número efectivo de servicios especializados de apoyo al aprendizaje.
- c) Infraestructura educativa.
- d) Resultado de las evaluaciones.

Este Sistema se regirá bajo la máxima publicidad de la información, resguardando los datos personales y respetando las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos.

3. Colocar a la escuela en el centro de Sistema Educativo y fortalecer su autonomía, junto con la participación de la comunidad escolar en su gestión.

La escuela deberá ser el centro de las decisiones, las políticas, los programas y los procesos del Sistema Educativo de la Ciudad. Las escuelas tendrán autonomía para resolver planes de operación, administración,

presupuestos, horarios, formación continua de maestros, asesores y directivos y propiciar condiciones de participación para que estudiantes, maestros, padres de familia, Organizaciones de la Sociedad Civil y otros actores de la comunidad escolar se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, incluyendo planes locales de acuerdo con su contexto y mayor pertinencia en la comunidad.

Sin dejar de ser pública, cada escuela deberá contar con personalidad jurídica [28] para mejorar su autonomía de gestión, en cuanto a la participación de la comunidad escolar en la decisión de los perfiles de maestros que atienda sus necesidades específicas y la posibilidad de recibir donativos externos (no obligatorios) para determinada escuela [29]. Esto deberá acompañarse con un sistema transparente y riguroso de auditoría.

4. Cumplir con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Profesional Docente y su efectiva coordinación en la Ciudad de México.

Cumplir con todas las disposiciones de la Ley General del Servicio Profesional Docente y coordinar efectivamente la mejora constante de las competencias profesionales y el desempeño docente de los maestros. Como señala esta Ley, el Servicio se regirá por los principios de transparencia, objetividad, imparcialidad, mérito, igualdad de oportunidades y equidad de género. El Sistema establecerá los criterios de ingreso, permanencia, promoción, evaluación, estímulos y retiro de la carrera magisterial. Todas las plazas de docentes, asesores técnicos pedagógicos y escolares, directores y supervisores del Sistema Educativo Nacional serán ocupadas por concurso de selección, en los términos que establece la Ley.

5. Cumplir con lo dispuesto en la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa y su efectiva coordinación, así como crear el Instituto de Evaluación Educativa de la Ciudad de México.

Cumplir con todas las disposiciones de la Ley del Instituto Nacional de Evaluación Educativa para generar y difundir la información pública, confiable, pertinente, contextualizada y técnicamente idónea que contribuyan a mejorar las decisiones y calidad de los componentes, procesos y resultados del Sistema Educativo de la Ciudad de México.

Se creará el Instituto de Evaluación Educativa de la Ciudad de México que, en coordinación con el Nacional, propondrá información, estándares y recomendaciones para contextualizar el diseño y la interpretación de evaluaciones, así como instrumentos de evaluación, su aplicación y uso. Este Instituto contribuirá a evaluar los diferentes componentes del Sistema Educativo de la Ciudad, así como el desempeño de los programas, políticas, instituciones y actores educativos. Estará a cargo de un organismo colegiado, con independencia, cuyos integrantes tengan una destacada trayectoria en el campo educativa, probidad y ética, así como otros requisitos que establezca la Ley.

6. El Gobierno de la Ciudad de México atenderá la educación inicial, dotando de recursos necesarios y de calidad para que los cuidadores primarios de los niños de 0-3 años aseguren su desarrollo integral, con especial atención a los grupos de riesgo como padres o tutores provenientes de otros estados que trabajan cotidianamente en la Ciudad de México, cuidadores primarios migrantes o con trabajos informales, niños en situación de calle o que cotidianamente viven y/o están custodiados por el Estado como en reclusorios, orfanatorios o centros del DIF.

7. Se prohíben las cuotas obligatorias, reconocer el carácter social de la modalidad de escuela comunitaria y la posibilidad de donativos a las escuelas públicas.

La educación que el Estado imparta será gratuita. Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos. En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. Se reconoce el carácter social de las escuelas comunitarias gestionada por particulares, bajo principios y valores éticos de la economía social y solidaria. En los términos que establezca la ley, la Ciudad otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares, los que deberán ajustarse, sin excepción a lo

dispuesto en el artículo 3º de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado también dará atención al sistema no escolarizado en centros comunitarios orientados al aprendizaje, sobre todo en regiones marginadas.

Las escuelas públicas podrán recibir donativos privados de actores sociales con el propósito de mejorar la calidad, evaluación, pertinencia e infraestructura de la educación pública. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. La Ley reglamentará los mecanismos para recibir, regular, destinar, aplicar, transparentar y vigilar los donativos, las donaciones o cuotas voluntarias.

8. El Gobierno de la Ciudad operará mecanismos de comunicación directa entre autoridades educativas, padres de familia y maestros para atender, en los plazos y términos que la ley establezca, las quejas que se presenten en la operación cotidiana del sistema educativo y los sistemas de evaluación.

9. Los padres y las madres de familia, los que ejercen la patria potestad o los tutores deberán participar en las actividades de apoyo, deliberación y propuesta de la comunidad escolar a la que asistan sus hijos o pupilos. Para ello, los patrones de los centros de trabajo en los que laboren otorgarán las facilidades necesarias, de acuerdo a los requisitos y términos que establezca la ley.

De acuerdo con la Ley General de Educación, se crearán Consejos de participación en la Ciudad y alcaldías para mejorar la inclusión social, fortalecer y elevar la calidad educativa, contribuir a la profesionalización y evaluación de los docentes, asesores, directivos y supervisores, mejorar la pertinencia y relevancia de la educación, promover actividades extraescolares y acciones de participación, interés familiar y comunitario por la educación, promover el desarrollo sustentable, prevenir la deserción escolar y velar por los valores cívicos de la educación.

10. Las alcaldías estarán encargadas del mantenimiento de las escuelas públicas y del equipamiento de los servicios básicos que requieran.

Las alcaldías proporcionarán los servicios sociales de apoyo con los que cuenten a las escuelas que así lo requieran. En el mejoramiento de su infraestructura, su tecnología, sus materiales educativos y la participación de la comunidad, la escuela a través de su autogestión podrá coordinarse con las alcaldías, autoridades y actores de la propia comunidad escolar, sin que requiera de supervisión de otros ámbitos de gobierno.

**NO SOY YO
SOMOS
TODOS**

